

sino para que individuos y familias establezcan vínculos como parte de una comunidad más amplia. Además de su sentido religioso, la Semana Santa tiene un rol social y turístico pues durante esta fecha llegan a la ciudad miles de visitantes y chancayanos que viven en otras zonas del país. En ese sentido, es una oportunidad para que se dinamice la economía local y se reactiven las redes de parentesco y amistad entre los vecinos, parientes y visitantes provenientes de otras localidades;

Que, conjuntamente con las referencias citadas en el Informe N° 900014-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la Semana Santa de Chancay; motivo por el cual, dicho informe constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural, en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Semana Santa de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por congregar a numerosas organizaciones religiosas, sociales, familias y devotos de todas las edades que organizan y participan en el culto de las distintas imágenes que protagonizan numerosas procesiones y actividades asociadas; y por tratarse de una fecha en que el fervor religioso de los chancayanos se integra a su memoria histórica, en la cual las imágenes religiosas tienen un rol como protectoras del pueblo.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial en coordinación con la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco (5) años de un informe detallado sobre el estado de la expresión declarada, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) conjuntamente con el Informe N° 900014-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 900014-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Municipalidad distrital de Chancay para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1651278-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Directora de la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 171-2018-MIDIS

Lima, 24 de mayo de 2018

VISTOS:

El Informe N° 103-2018-MIDIS/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Memorando N° 152-2018-MIDIS/VMPES del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas es una unidad orgánica de la Dirección General de Políticas y Estrategias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2017-MIDIS, se designó a la señora Mariela Pérez – Costa Piscocoy como Directora de la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la citada profesional ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia, y designar a la persona que se desempeñará en tal cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Mariela Pérez – Costa Piscocoy al cargo de Directora de la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora María Zoila Fernández Minaya en el cargo de Directora de la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1652225-1

EDUCACION

Modifican la “Norma Técnica para la implementación de los Compromisos de Desempeño 2018”, aprobada mediante R.M. N° 113-2018-MINEDU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2018-MINEDU

Lima, 22 de mayo de 2018

Vistos, el Informe N° 0017-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UFD de la Unidad de Financiamiento por Desempeño y el Oficio N° 301-2018-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, autoriza al pliego Ministerio de Educación para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 soles), para el financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2018 por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva” y “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, así como en acciones centrales;

Que, asimismo, el citado artículo establece que los recursos a los que se hace referencia en el considerando precedente serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño durante el año escolar para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula. Dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados con las actividades detalladas en dicho artículo. Adicionalmente, señala que los referidos recursos, en lo que corresponda, son transferidos hasta el 30 de junio del año fiscal 2018, según cronograma y las disposiciones que establezca el Ministerio de Educación para tal fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 113-2018-MINEDU se aprobó la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2018”, cuyo objetivo general es establecer los Compromisos de Desempeño 2018 para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula; así como los lineamientos y requisitos para su implementación y cumplimiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018;

Que, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe N° 0017-2018-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, solicita y sustenta la necesidad de excluir de la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2018”, los Compromisos N°s 4. Asistencia de directores en la IIEE para el año 2018, 5. Presencia de docentes en la IIEE para el año 2018, y 6. Asistencia de estudiantes en la Institución Educativa para el año 2018, y rectificar la clasificación del tipo de entidad de la Unidad Ejecutora de Educación “300-858: Región Lambayeque-Educación Chiclayo”, conformada por la UGEL Chiclayo y GRE Lambayeque, lo cual conlleva a modificar el literal a) del numeral VI, los literales a) y b) del numeral VIII y los Anexos N°s 01, 02, 03 y 05, así como a eliminar el Anexo N° 6 de la referida Norma Técnica, con la finalidad de optimizar su implementación y garantizar su cumplimiento;

Con el visado de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Unidad de Financiamiento por Desempeño, de la Unidad de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Directiva N°

023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada “Elaboración, Aprobación y Tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación”, aprobada por Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal a) del numeral VI. De los Compromisos de Desempeño, y los literales a) y b) del numeral VIII. De las metas de los Compromisos de Desempeño, de la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2018”, aprobada por Resolución Ministerial N° 113-2018-MINEDU, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“VI. De los Compromisos de Desempeño

a. Se definen un total de cuatro (04) Compromisos de Desempeño, los cuales se estructuran en dos tramos, y para cada uno se define una fecha de cierre para la evaluación del cumplimiento de los compromisos de cada tramo. El primer tramo cierra el 06 de abril de 2018 y el segundo el 04 de mayo de 2018. En el siguiente cuadro se muestra la relación de los Compromisos por tramo:

N°	Título de Compromiso de Desempeño
Tramo 1 : hasta el 06 de abril	
1	Llegada oportuna y pertinente de materiales educativos a las IIEE
2	Conciliación de información de Instituciones Educativas actualizada y compatible (NEXUS-SUP)
3	Conciliación de información de identidad de docentes y auxiliares de educación, contratados y nombrados, actualizada y compatible (NEXUS-SUP)
Tramo 2 : hasta el 04 de mayo	
4	Pago oportuno mensual de los servicios básicos de las IIEE de EBR, EBE y EBA

(...)

VIII. De las metas de los Compromisos de Desempeño

a. Para cada Compromiso de Desempeño se define uno o dos indicadores, y para cada uno de ellos se establece una meta. Las metas se definen para todo el ámbito de la Unidad Ejecutora de Educación de acuerdo al estrato al que pertenece.

b. En el Anexo N° 05 se indica las metas por estratos para cada uno de los compromisos de desempeño contenidos en ambos tramos.”

Artículo 2.- Modificar el Anexo N° 01 “Listado de regiones con sus respectivas Unidades Ejecutoras, UGEL y clasificación por tipo de entidad” de la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2018”, aprobada por Resolución Ministerial N° 113-2018-MINEDU, respecto a la clasificación del tipo de entidad de la Unidad Ejecutora de Educación “300-858: Región Lambayeque-Educación Chiclayo”, conformada por la UGEL Chiclayo y GRE Lambayeque, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 01 de la presente resolución, el cual forma parte integrante de la misma.

Artículo 3.- Modificar el Anexo N° 02 “Compromisos de Desempeño, Responsables de Verificación, Tramos, Ponderadores y Modalidad de Asignación de Recursos”, el Anexo N° 03 “Fichas Técnicas de los Compromisos de Desempeño, Criterios e Indicadores para su Evaluación”, y el Anexo N° 05 “Metas de compromisos por Estrato”, de la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2018”, aprobada por Resolución Ministerial N° 113-2018-MINEDU, a fin de excluir el Compromiso N° 4. Asistencia de directores en la IIEE para el año 2018, el Compromiso N° 5. Presencia de docentes en la IIEE para el año 2018, y el Compromiso N° 6. Asistencia de estudiantes en la Institución Educativa para el año 2018, y precisar que el Compromiso N° 7. Pago oportuno mensual de los servicios básicos de las IIEE de EBR, EBE y EBA, corresponde al Compromiso N° 4. Pago oportuno mensual de los servicios básicos de las

IIEE de EBR, EBE y EBA, de acuerdo al detalle contenido en los Anexos N° 02, 03 y 04, respectivamente, de la presente resolución, los cuales forman partes integrantes de la misma.

Artículo 4.- Eliminar el Anexo N° 06 “Metas de compromisos por GRE/DRE y UGEL” de la “Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2018”, aprobada por Resolución Ministerial N° 113-2018-MINEDU.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus Anexos, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1652229-1

Aprueban Norma Técnica “Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2018-MINEDU

Lima, 22 de mayo de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0099814-2018, el Informe N° 115-2018-MINEDU/SG-OTEPa de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, dependiente de la Secretaría General, y el Informe N° 479-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29988 establece que la sentencia consentida o ejecutoriada condenatoria contra el personal docente o administrativo por cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal, por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual previstos en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas, acarrea su separación definitiva o destitución, así como su inhabilitación definitiva, del servicio en instituciones de educación básica, institutos o escuelas de educación superior, escuelas de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Educación o en sus organismos públicos descentralizados y, en general, en todo órgano dedicado a la educación, capacitación, formación, resocialización o rehabilitación;

Que, asimismo, el citado artículo señala que el Ministerio de Educación supervisa anualmente, dentro de los primeros treinta días de iniciadas las clases, que ninguna institución de educación básica ni instituto o escuela de educación superior, ni academias de preparación preuniversitaria creados por iniciativa privada posean, en su plana docente o administrativa, personal condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos antes señalados;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29988, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU, tiene por objeto regular las disposiciones que deben seguir las instituciones educativas, instancias de gestión educativa descentralizada, órganos, o personas de derecho público o privado, para separar definitivamente o destituir al personal docente o administrativo que cuenta con

sentencia consentida o ejecutoriada, así como para su inhabilitación definitiva o separar preventivamente a quienes se encuentren con denuncia administrativa o penal por los delitos a que se refiere la Ley N° 29988; así como, la implementación y uso de la información del Registro de Personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas;

Que, de conformidad con el artículo 5 del referido Reglamento, la separación definitiva o la destitución en el sector público, en los casos que el personal de algún régimen de carrera haya sido condenado por el Poder Judicial por los delitos señalados en la Ley N° 29988, es de manera automática y se oficializa por resolución de la autoridad competente. Tratándose de personal contratado, con excepción del régimen laboral de la actividad privada, la extinción del vínculo laboral se materializa a través de la resolución del contrato. En el caso del personal que labora en instituciones u órganos comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, el empleador comunica la extinción del contrato a través de una carta de despido, precisando la causal de la misma y la fecha de la culminación del vínculo contractual. El personal docente o administrativo que cuente con un contrato de diferente naturaleza a los antes señalados, es separado definitivamente mediante la resolución contractual correspondiente;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29988 señala que en el caso de instituciones educativas públicas, instancias de gestión educativa descentralizada, órganos o personas de derecho público comprendidos en el ámbito de aplicación del referido Reglamento; la máxima autoridad administrativa que tome conocimiento de una denuncia administrativa, penal o de la condición de procesado por la comisión de hechos tipificados en alguno de los delitos señalados en la referida Ley, por parte del personal docente o administrativo; debe adoptar la medida preventiva prevista en el artículo 44 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, el artículo 44 de la Ley N° 29944 establece que el director de la institución educativa separa preventivamente al profesor y da cuenta al director de la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, cuando exista una denuncia administrativa o judicial contra este, por los presuntos delitos que señala dicho artículo, precisando que la separación preventiva concluye al término del proceso administrativo o judicial;

Que, a través del Informe N° 115-2018-MINEDU/SG-OTEPa, suscrito por la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción; la Oficina General de Recursos Humanos; la Dirección General de Desarrollo Docente; la Dirección General de Gestión Descentralizada; la Dirección de Relaciones Intergubernamentales; la Oficina General de Administración; la Oficina de Logística; y, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento en el Minedu, DRE y UGEL”;

Que, la referida Norma Técnica tiene como finalidad la separación definitiva, destitución o separación preventiva, según corresponda, de toda persona que, independientemente del régimen laboral o contractual, presta servicios en alguna de las instituciones educativas, instancias de gestión educativa descentralizada, órganos o personas de derecho público o privado, señalados en dicha Norma Técnica, comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley N° 29988 y su Reglamento;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional; de la Secretaría General; de la Secretaría de Planificación Estratégica; de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción; de la Oficina General de Administración; de la Oficina General de Recursos Humanos; de la Dirección General de Desarrollo Docente; de la Dirección General de Gestión Descentralizada; de la Dirección de Relaciones Intergubernamentales; y, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la